



Resolución Ministerial

N° 037 - 2015 - MINEDU

Lima, 26 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se declara el Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED, se aprobó la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", la misma que establece las normas y procedimientos complementarios para la aplicación de la Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que contiene en calidad de Anexos 5A y 5B, los Formatos de Registro de Solicitud de Certificación en el Módulo Administrativo del SIAF – AP (OGA), incluye actividades, y el Registro de Solicitud de Certificación en el Módulo Administrativo del SIAF – SP (OGA), incluye proyectos;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU, se aprobaron 08 (ocho) Instructivos, entre los cuales se encuentran en calidad de Anexos N° 01, 05 y 08, los Instructivos denominados: "Certificación de Crédito Presupuestario", "Estudio de mercado para la determinación del valor referencial" y "Verificación de requerimiento en actividad o proyecto del Plan Operativo Institucional", respectivamente;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de los Informes N°s 256-2014-MINEDU/SPE-UP, 283-2014-MINEDU/SPE-UP y 307-2014-MINEDU/SPE-UP, sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP, a fin de dejar sin efecto el uso de los Anexos 5A y 5B, al haberse implementado el Sistema de Información de Planificación del Ministerio de Educación – PLANIN. Adicionalmente, señala que es necesario eliminar toda referencia al Anexo 5A del Instructivo "Certificación de Crédito Presupuestario", siendo necesario además dejar sin efecto el Instructivo "Verificación de requerimiento en actividad o proyecto del Plan Operativo Institucional";

Que, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, mediante Informes N°s 170-2014-MINEDU/VMGI-OAAE y 176-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM, emite opinión técnica favorable respecto a la referida propuesta de modificación de la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP, de la eliminación de toda referencia al Anexo 5A del Instructivo "Certificación de Crédito Presupuestario", así como dejar



sin efecto el Instructivo denominado "Verificación de requerimiento en actividad o proyecto del Plan Operativo Institucional"; asimismo, señala que es necesario eliminar toda referencia al Anexo 5A y 5B del Instructivo "Estudio de mercado para la determinación del valor referencial", en tanto éste también alude a los referidos Anexos.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobado por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 y los literales a), b) y c) del inciso 6.3.3 del numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. *Los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Responsables de Meta Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación, son responsables de cumplir lo establecido en las disposiciones legales de la base normativa, en la presente Directiva, y en sus Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Directiva.*

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.3. **De las certificaciones de créditos presupuestarios.**

6.3.3. (...)

- a) *Los responsables de metas presupuestarias o quienes hagan sus veces, presentarán su requerimiento de registro y trámite de certificación de crédito presupuestario, a las Unidades Orgánicas (Unidad de Personal-UPER, Unidad de Abastecimiento-UABAS y Unidad de Administración Financiera UAF) de la Oficina General de Administración (OGA), según corresponda, o a quienes hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras, teniendo priorizado previamente la PCA de su (s) específica (s) de gasto en la Unidad Ejecutora.*
- b) *La OGA a través de la UPER, la UABAS y la UAF, según corresponda, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, recibirá y verificará el requerimiento de certificación presupuestal. De encontrar esta documentación conforme, procederá al registro de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario en el Módulo Administrativo del SIAF-SP, para luego derivar el expediente a la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. El registro debe contener toda la información requerida en el SIAF-SP (Número de documento de referencia, fecha, la justificación resumida, entre otros).*



Resolución Ministerial

Nº 037 - 2015 MINEDU

Lima, 26 ENE. 2015

- c) La UP o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, verifica el registro, la cadena de gasto y la existencia del saldo de crédito presupuestario disponible y libre de afectación; y, de encontrarlo conforme a prueba, emite y suscribe la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, generada en el SIAF-SP (módulo presupuestario), que es remitida a las respectivas unidades orgánicas de la OGA o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras.
(...)

Artículo 2.- Suprímase del acápite IV Requisitos para iniciar el procedimiento, contenido en el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU, toda referencia al Anexo 5A "Formato de Registro de Solicitud de Certificación en el Módulo Administrativo del SIAF - AP (OGA), incluye actividades", de la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED.

Artículo 3.- Suprímase del Anexo 4 Formato "Proveído" incluido en el Instructivo denominado "Estudio de mercado para la determinación del valor referencial", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU, toda referencia al Anexo 5A "Formato de Registro de Solicitud de Certificación en el Módulo Administrativo del SIAF - AP (OGA), incluye actividades" y al Anexo 5B "Formato de Registro de Solicitud de Certificación en el Módulo Administrativo del SIAF - SP (OGA), incluye proyectos", de la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el Instructivo denominado "Verificación de requerimiento en actividad o proyecto del Plan Operativo Institucional", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

